

RESOLUCIÓN 206/2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2023 DE LAS AYUDAS DESTINADAS A FINANCIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ALOJAMIENTOS DESTINADOS A TRABAJADORES ESTACIONALES

HECHOS

PRIMERO. - El Informe-Propuesta de Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública de las subvenciones para las ayudas destinadas a la financiación y acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores estacionales del sector agropecuario en La Rioja.

SEGUNDO.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria del proyecto 60001 05.03.4121.770.02 "Aloj. Trabajadores desplazado".

TERCERO.- El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, de fecha 16 febrero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante Orden ATP/46/2022, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación y acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores estacionales del sector agropecuario en La Rioja, se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención destinadas al alojamiento en condiciones adecuadas de trabajadores que presente servicios estacionales en explotaciones agropecuarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de La Rioja. Dicha Orden ha sido modificada por la Orden ATP/4/2023, de 9 de febrero.

SEGUNDO.- La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO.- El artículo 6.1.g del Decreto 49/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones de desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia de la Consejera la convocatoria y concesión de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/019128	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0156010
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

QUINTO.- El resuelve segundo párrafo d) de la Resolución 1759/2019, de 18 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, sobre delegación de competencias de esta Consejería establece que se delega en las Direcciones Generales las competencias que corresponden al órgano concedente de la subvención (incluido el reintegro), así como los actos de compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones, incluida la propuesta de pago, relativas a esos procedimientos, hasta el límite atribuido a l titular de la Consejería en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada año.

SEXTO.- Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población,

RESUELVE

PRIMERO.- A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2023, derivadas de la Orden ATP/46/2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación y acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores estacionales del sector agropecuario, por un importe total de 400.000 € con la siguiente distribución:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
60001	0503.4121.770.02 “Aloj. Trabajadores desplazado”	2023	400.000 euros

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO. - Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2023 de las ayudas de acuerdo con la Orden ATP/46/2022, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación y acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores estacionales del sector agropecuario.

TERCERO. - Tal y como se establece en el artículo 7.2 de la Orden, “La presente ayuda se tramitará a través del procedimiento de concurrencia competitiva”.

Conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Características del solicitante:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/019128	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0156010
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Inversiones realizadas por jóvenes	10
Inversiones realizadas por mujeres	10
Inversiones realizadas por titularidades compartidas	10
Inversiones realizadas por explotaciones agrarias prioritarias	5
Inversiones realizadas por entidades asociativas	3
Cooperativas o empresas prestadoras de servicios	2

Se entenderá como joven agricultor a aquel que, en el momento de presentar la solicitud, tenga menos de 41 años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8 de la Orden 7/2016, de 18 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la incorporación de jóvenes agricultores.

B) Según la orientación productiva predominante de la explotación:

Frutales	10
Viticultura	10
Hortaliza	10
Resto de orientaciones	5

Se entenderá como orientación productiva predominante aquella que tenga inscrita más superficie en el Registro de Explotaciones Agrarias a fecha de solicitud.

C) Por el número de trabajadores estacionales contratados durante el año 2022. Se concederá 1 punto por cada trabajador contratado.

En caso de empate, se dará prioridad al que mayor número de trabajadores haya tenido durante el año anterior, en segundo lugar, a las titularidades compartidas, en tercer lugar, a las mujeres, en cuarto lugar, a los jóvenes, en quinto lugar a las explotaciones prioritarias y por último a aquellos que realicen mayor inversión.

CUARTO. - Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

QUINTO. - La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 6 de la Orden ATP/46/2022, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación y acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores estacionales del sector agropecuario.

SEXTO. - Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el 3 de la Orden, las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad jurídica que lleven a cabo las actuaciones previstas en el artículo 4 de esta orden y tengan explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA) en el momento de la publicación del extracto de la presente convocatoria. Asimismo, podrán ser beneficiarias de ayuda las cooperativas y entidades

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/019128	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0156010
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

asociativas de prestación de servicios agrícolas que lleven a cabo las actuaciones consideradas como subvencionables

SÉPTIMO. - El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

OCTAVO. - Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 8.2 de la Orden ATP/46/2022, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación y acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores estacionales del sector agropecuario.

NOVENO. - Las solicitudes se deben presentar electrónicamente a través en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/oficina-electronica/es), de conformidad con el modelo establecido en la Orden ATP/46/2022.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar directamente el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una comunicación.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Medio Rural, Territorio y Población.

La solicitud puede tramitarla el propio beneficiario o una entidad colaboradora, previa autorización del solicitante. En el caso de entidades que tramiten expedientes para un colectivo de beneficiarios, deberán presentar las autorizaciones de cada uno de los solicitantes a los que representen.

DÉCIMO. - La instrucción y tramitación del expediente se realizará conforme a lo previsto en los artículos 9 y siguientes de la Orden ATP/46/2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación y acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores estacionales del sector agropecuario.

El órgano instructor será la Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico a través del servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo rural.

El órgano competente para resolver será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión y la propuesta provisional de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/019128	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0156010
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja especificando el listado de beneficiarios que están obligados a presentar más documentación de acuerdo con lo previsto en la normativa.

No obstante, si el órgano gestor lo estima adecuado, y sin sustituir a la publicación, se podrán realizar notificaciones individualizadas a cada uno de los beneficiarios donde se contengan las circunstancias particulares de su solicitud.

UNDÉCIMO. - La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados cuya solicitud de ayuda ha sido denegada.

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada, la inversión subvencionable, el porcentaje de inversión que se subvenciona, el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención y la fecha límite para la finalización y justificación de las inversiones, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Medio Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMO. - La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma.

DECIMOTERCERO. - Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en el artículo 15 de la Orden ATP/46/2022, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/019128	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0156010
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

destinadas a la financiación y acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores estacionales del sector agropecuario..

Las acciones previstas deberán realizarse, notificarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor en un plazo no superior al 30 de octubre de 2023 conforme al artículo 11 de la Orden reguladora.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, en caso de tramitación electrónica, la obligación de aportar facturas originales prevista en el artículo 11 de la Orden se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

DECIMOCUARTO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOQUINTO. - La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Población y Territorio, a la Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Medio Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/019128	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0156010
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			